

ANT.: Res. Ex. N° 4/ ROL F-002-2016, de 14 de Marzo de 2016.

REF.: Expediente Sancionatorio F-002-2016.

MAT.: Incorpora Observaciones al Programa de cumplimiento Refundido.

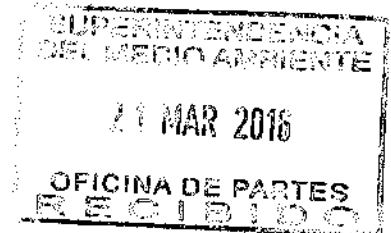
Sr.

Bastían Pastén Delich

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE.



SEBASTIÁN LEIVA ASTORGA, en representación de VIÑA CONCHA Y TORO S.A., en procedimiento sancionatorio **ROL F-002-2016**, llevado por esta Superintendencia, vengo en presentar Programa de Cumplimiento refundido, incorporando las observaciones formuladas en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 4 / ROL F-002-2016 de 14 de marzo de 2016 (en adelante, "la Resolución N° 4") y que por este acto se incorporan al Programa de Cumplimiento ingresado por mi representada con fecha 29 de enero de 2016, en respuesta a los cargos formulados en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 1 / ROL F-002-2016 de fecha 13 de enero de 2016 (en adelante, "Formulación de Cargos"); el cual fue modificado y refundido en escrito presentado ante esta Superintendencia con fecha 29 de febrero de 2016, acatando a las observaciones formuladas por la SMA en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 2 / ROL F-002-2016 (en adelante, "la Resolución N° 2").

Mediante el acto administrativo de ANT., se requirió a mi representada que en un plazo de 3 días hábiles diera respuesta a las observaciones contenidas en la Resolución N° 4, previo a resolver su aprobación o rechazo.

Por lo anterior, primeramente se detallarán las observaciones formuladas, indicando la forma en que se incorporaron al Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC") y, posteriormente, se expone una formulación refundida del plan de acciones y metas que ejecutará mi representada, incorporando tales observaciones.

I.-

**INCORPORACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE
CUMPLIMIENTO REFUNDIDO**

1. Observaciones generales al Programa de Cumplimiento.

- *Ajustar la Carta Gantt y los costos en conformidad a las observaciones realizadas en el presente Resuelvo.*

En el presente PdC refundido, se acoge a la medida señalada, modificando tanto los costos que el PdC generará a mi representada, expresados en la Tabla N° 1 y 2 del presente escrito, y la Carta Gantt contenida en la Tabla N° 7.

Tabla N° 1. Costo Total Aproximado del PdC con ejecución de acciones condicionales.

Objetivo Específico	Acción	Costo (pesos)
1.	1. Implementar Plan de Monitoreo en el sentido señalado en Tabla N° 3 de este escrito.	\$904.603
1.	2. Implementar opción tecnológica de remoción de contaminante.	\$41.235.488
1.	3. Monitoreo 2 veces al mes en el caudal de descarga.	\$363.385
2.	1. Elaboración e Implementación de Procedimiento que dé cumplimiento a normas requeridas.	\$0.-
2.	2. Aplicación de Procedimiento y carga de datos de autocontrol al SACEI, estableciendo remuestreos en caso de superación de parámetros.	\$0.-
3.	1. Elaborar e implementar Procedimiento que dé cumplimiento a normas requeridas.	\$0.-
3.	2. Aumentar el número de datos/resultados informados desde 8 hasta 12 variables de pH y temperatura.	\$0.-
4.	1. Elaborar e implementar Procedimiento que dé cumplimiento a normas requeridas.	\$0.-
4.	2. Remisión del Informe realizado vía RETC y no vía SACEI	\$0.-
TOTAL		\$42.503.476

Tabla N° 2. Costo Total aproximado del PdC sin ejecución de acciones condicionales.

Objetivo Específico	Acción	Costo (pesos)
1.	1. Implementar Plan de Monitoreo en el sentido señalado en Tabla N° 3 de este escrito.	\$904.603
2.	1. Elaboración e Implementación de Procedimiento que dé cumplimiento a normas requeridas.	\$0.-
2.	2. Aplicación de Procedimiento y carga de datos de autocontrol al SACEI, estableciendo remuestreos en caso de superación de parámetros.	\$0.-
3.	1. Elaborar e implementar Procedimiento que dé cumplimiento a normas requeridas.	\$0.-
3.	2. Aumentar el número de datos/resultados informados desde 8 hasta 12 variables de pH y temperatura.	\$0.-
4.	1. Elaborar e implementar Procedimiento que dé cumplimiento a normas requeridas.	\$0.-
4.	2. Remisión del Informe realizado vía RETC y no vía SACEI	\$0.-
TOTAL		\$904.603

En razón a las modificaciones señaladas en los puntos 2. al 9. del Resuelvo I de la Resolución N° 4 y, como se señalará a continuación, acogidas en el presente PdC, deberá tenerse presente que la ejecución de todas las acciones comprendidas en éste se llevarán a cabo dentro de los 3 meses siguientes a la aprobación de este PdC.

Además, en cuanto a la identificación del último hito con o sin la ejecución de las acciones condicionales, esta Superintendencia deberá tener presente lo expresado en la Imagen N° 1 del presente escrito.

Imagen N° 1. Identificación de Último Hito, con o sin la ejecución de acciones condicionales.

Último Hito SIN Acciones Condicionales	Último Hito CON Acciones Condicionales
• Acción 1, Objetivo Específico 1: Se establecerá un Plan de Monitoreo, para identificar la fuente que provocó el aumento de la concentración del Manganeseo en el efluente. • Acción 2, Objetivo Específico 2: Aplicar a cabalidad el Procedimiento, para cargar los datos de autocontrol al SACEI y que establece que debe realizarse un remuestreo en el caso que los parámetros tengan resultados diferentes a la tendencia, cumpliendo así con el D.S. N° 90/2000. • Acción 2, Objetivo Específico 3: Aumentar el número datos/resultados informados desde 8 hasta 12 en las variables de Temperatura y pH.	• Acción 3 (Condicional), Objetivo Específico 1: Se establecerán 2 monitoreos al mes de este parámetro (Manganeseo) en el caudal de descarga.

2. Observación Objetivo Específico 1 – Acción 1.

- *En la columna “plazo de ejecución” reemplazar el primer párrafo por el siguiente:
“El periodo de monitoreo se realizará durante 3 meses (tres periodos de autocontroles mensuales) a contar de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento”.*

Se adhiere a lo expuesto en esta observación, modificando en este sentido la Acción 1 de la Tabla N° 3, columna “Plazo de Ejecución”.

3. Observaciones Objetivo Específico 1 – Acción 2.

- *En la columna “acción”, se debe reemplazar el segundo párrafo por lo siguiente:
“En caso de demostrarse una superación del límite establecido para el parámetro Manganeseo en Tabla N° 1 del D.S. N° 90/2000 durante la ejecución del Plan de Monitoreo comprometido en la acción 1, se revisará e implementará una opción tecnológica de remoción de este contaminante”.*

El presente PdC acoge en su totalidad lo señalado en la observación recién transcrita, reemplazando el párrafo indicado en los términos establecidos en la Tabla N° 3 del presente escrito, columna “Acción”.

- *En la columna “plazo de ejecución”, se debe reemplazar el primer párrafo por el siguiente: “la acción se ejecutará a partir de la constatación de una superación del límite establecido para el parámetro Manganeseo en la Tabla N° 1 del D.S. N° 90/2000 durante la ejecución del Plan de Monitoreo comprometido en la acción 1”.*

Se adhiere a lo aquí expresado, reemplazando lo señalado por la SMA en la Tabla N° 3, columna “Plazo de Ejecución”.

- *Se debe agregar en la columna “meta”: “implementación de un sistema de remoción de Manganeseo”.*

Se acoge a la observación aquí señalada, incorporando el texto señalado por la SMA, en la Tabla N° 3, columna “Metas”.

4. Observación Objetivo Específico 1 – Acción 3.

- *En la columna “reporte periódico” se debe eliminar el segundo párrafo.*

Se acoge a lo señalado, eliminando el segundo párrafo de la columna “Reporte Periódico” de la Tabla N° 3 del presente PdC refundido.

5. Observación Objetivo Específico 2 – Acción 2.

- *En la columna “plazo de ejecución” reemplazar el párrafo por el siguiente: “El período de evaluación de esta acción será de 3 meses (tres períodos de autocontroles mensuales) a contar de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento”.*

Se adhiere a lo expresado por esta Superintendencia, reemplazando el párrafo bajo la columna “Plazos de Ejecución” contenido en la Tabla N° 4 en el sentido indicado.

6. Observación Objetivo Específico 2 – Acción 3.

- *Eliminar esta acción ya que se encuentra contenida en la Acción 2 del Objetivo Específico 2.*

En conformidad a lo expresado por esta Superintendencia, se elimina la Acción 3 del Objetivo Específico N° 2 del presente PdC.

7. Observación Objetivo Específico 3 – Acción 2.

- *En la columna “plazo de ejecución” reemplazar el párrafo por el siguiente: “El período de ejecución de esta acción será de 3 meses (tres períodos de autocontroles mensuales) a contar de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento”.*

Se adhiere a la modificación señalada por la SMA, reemplazando el párrafo contenido en la columna “Plazo de Ejecución” de la Tabla N° 5 de este escrito, en el sentido expresado en esta observación.

8. Observación Objetivo Específico 3 – Acción 3.

- *Eliminar la acción por no tener relación con el cumplimiento del cargo formulado.*

En conformidad a lo expresado por esta Superintendencia, se elimina la Acción 3 del Objetivo Específico N° 3 del presente PdC.

9. Observaciones Objetivo Específico 4 – Acción 2.

- *Reemplazar el párrafo de la columna “acción” por “Remisión del autocontrol correspondiente al mes de Junio de 2015”.*
- *Reemplazar la columna “plazo de ejecución” por “10 días a partir de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.*
- *Reemplazar la columna “meta” por: “Informe de autocontrol correspondiente a Junio de 2015 remitido a la SMA”.*
- *Reemplazar la columna “indicador” por: “1 autocontrol Junio 2015 remitido; 0= autocontrol Junio 2015 no remitido”*

- ***Reemplazar el párrafo de la columna “reporte periódico” por: “el autocontrol correspondiente al mes de Junio 2015 será reportado en el SACEI y además se acompañará a la SMA en un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento”.***

Se acogen las observaciones señaladas, reemplazando los párrafos aquí señalados en el sentido expresado en la Tabla N° 6 del presente PdC Refundido.

II.- DETALLE DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Tabla Nº 3. Acciones y Metas, Objetivo Especifico Nº 1.

Objetivo general		Cumplir satisfactoriamente con la norma ambiental que se indica en la formulación de cargos.						
Objetivo Especifico N°1		Cumplir satisfactoriamente con el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES, específicamente para el parámetro Manganeso.						
Hechos u Omisiones que se estiman constitutivos de infracción		Superación del límite máximo permitido del D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES, para el parámetro Manganeso, durante el mes de Agosto del año 2014.						
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas		Numeral 6.4.2 del DS N° 90/2000 MINSEGPRES.						
Efectos Negativos por remediar		Concentración elevada de Manganeso en el efluente.						
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos M\$
Que los valores límites de la calidad de efluente se encuentren en conformidad con lo establecido en la norma de emisión correspondiente, D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES.	Acción 1: Se establecerá un Plan de Monitoreo, cuyo principal objetivo es: Identificar la fuente que provocó el aumento de la concentración del Manganeso en el efluente. Para esto, (a) se realizarán mediciones en distintas etapas del proceso productivo, y (b) se aumentarán al doble la frecuencia	El periodo de monitoreo se realizará durante 3 meses (tres periodos de autocontroles mensuales) a contar de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	Lograr un cumplimiento estricto de la norma, obteniendo un 100% de monitoreos dentro de los límites establecidos por la norma de emisión ya señalada.	(N° de Monitoreos de Manganeso con parámetros inferiores o iguales a lo establecido en la Tabla N°1 del DS N° 90/2000) * 100 / (N° de monitoreos programados en el periodo)	Reporte Periódico	Reporte Final	No hay supuestos.	904,6 (11,7 UF al 15 de Marzo de 2016) * Valores de laboratorio certificado DICTUC.
					Los monitoreos serán informados a través del Sistema de Autocontrol de Establecimientos Industriales, en adelante SACEI.	La ejecución de esta acción se reportará en el Informe Consolidado de Acciones Implementadas, en el marco del Programa, en adelante ICAI. El cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del Programa de Cumplimiento (PdC).		

Objetivo general		Cumplir satisfactoriamente con la norma ambiental que se indica en la formulación de cargos.						
Objetivo Específico N°1		Cumplir satisfactoriamente con el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES, específicamente para el parámetro Manganeso.						
Hechos u Omisiones que se estiman constitutivos de infracción		Superación del límite máximo permitido del D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES, para el parámetro Manganeso, durante el mes de Agosto del año 2014.						
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas		Numeral 6.4.2 del DS N° 90/2000 MINSEGPRES.						
Efectos Negativos por remediar		Concentración elevada de Manganeso en el efluente.						
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos M\$
	de las mediciones de este parámetro (2 veces al mes).				Reporte Periódico	Reporte Final		
					hábles desde que el laboratorio haya remitido los análisis de muestras.	En este informe se adjuntarán los comprobantes de ingreso de Información al SACEI, junto con todos los informes entregados por el laboratorio y un análisis de las variabilidades registradas, indicando si fue o no necesaria la activación de la Acción Condicional 2 del Objetivo Específico 1.		
	Acción 2: "Acción Condicional 2": Esta acción se implementará exclusivamente si existe una tendencia de	La acción se ejecutará a partir de la constatación de una superación del límite establecido para el parámetro	Implementación de un Sistema de Remoción de Manganeso.	0 – 1 0: Ausencia de sistema de remoción. 1: Presencia de	Este reporte se entregará al quinto día hábil transcurridos los tres meses desde la puesta en marcha de la	La ejecución satisfactoria de esta acción será reportada en el ICAI del marco del Programa, el cual se entregará en un	La obtención de los permisos aplicables a la implementación de la solución adoptada otorgados por las	41.235, (1.600 UF al 15 de Marzo de 2016) * Valor estimado en función de sistemas de

Objetivo general		Cumplir satisfactoriamente con la norma ambiental que se indica en la formulación de cargos.						
Objetivo Específico N°1		Cumplir satisfactoriamente con el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES, específicamente para el parámetro Manganeso.						
Hechos u Omisiones que se estiman constitutivos de infracción		Superación del límite máximo permitido del D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES, para el parámetro Manganeso, durante el mes de Agosto del año 2014.						
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas		Numeral 6.4.2 del DS N° 90/2000 MINSEGPRES.						
Efectos Negativos por remediar		Concentración elevada de Manganeso en el efluente.						
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos MS
	descarga por sobre los límites establecidos en la Tabla N°1 del DS 90/2000, según los resultados de los análisis realizados en la Acción 1.	Manganeso en la Tabla N°1 del D.S. N° 90/2000 durante la ejecución del Plan de Monitoreo comprometido en la acción 1.		sistema de remoción.	opción tecnológica seleccionada. En este informe se entregará un reporte de las opciones tecnológicas consideradas, la opción seleccionada y se acompañará un cronograma de implementación de la opción.	plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del Programa de Cumplimiento (PdC). Este reporte contendrá al menos la descripción técnica de la opción tecnológica implementada, fotografías georreferenciadas del sistema, y órdenes de compra, además de otros antecedentes que demuestren la ejecución de la acción.	autoridades competentes, en el caso que corresponda.	remoción Hierro/Manganeso existentes en la compañía.
	En caso de demostrarse una superación de los límites establecidos para el parámetro Manganeso en Tabla N°1 del D.S. N° 90/2000 durante la ejecución del Plan de Monitoreo comprometido en la acción 1, se revisará e implementará una	Una vez seleccionada la opción tecnológica.						
		El período de evaluación de tecnologías para la remoción de contaminantes es de 3 meses.						
		La implementación y puesta en marcha del sistema tomará un						

Objetivo general		Cumplir satisfactoriamente con la norma ambiental que se indica en la formulación de cargos.						
Objetivo Especifico N°1		Cumplir satisfactoriamente con el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES, específicamente para el parámetro Manganoso.						
Hechos u Omisiones que se estiman constitutivos de infracción		Superación del límite máximo permitido del D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES, para el parámetro Manganoso, durante el mes de Agosto del año 2014.						
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas		Numeral 6.4.2 del DS N° 90/2000 MINSEGPRES.						
Efectos Negativos por remediar		Concentración elevada de Manganoso en el efluente.						
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
	opción tecnológica de remoción de este contaminante.	periodo de 3 meses, modificable en función de la complejidad de la solución.				En este informe se señalarán los costos efectivamente incurridos de esta acción, acreditándolos debidamente con boletas, facturas y otros.		
	Acción 3: "Acción Condicional 3": Esta acción se implementará exclusivamente si ha sido implementada la Acción 2. Se establecerán 2 monitoreos al mes de este parámetro en el caudal de descarga.	El periodo de ejecución será de 3 meses luego de implementada la tecnología, durante el periodo de puesta en marcha.	Lograr un cumplimiento estricto de la norma, obteniendo un 100% de monitoreos dentro de los límites establecidos por la norma de emisión ya señalada.	(N° de Monitoreos de Manganoso con parámetros inferiores o iguales a lo establecido en la Tabla N°1 del DS N° 90/2000) * 100 / (N° de monitoreos programados en el periodo)	Los monitoreos serán informados a través del Sistema de Autocontrol de Establecimientos Industriales, en adelante SACEI.	La ejecución de esta acción será reportada en el ICAI del marco del Programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del Programa de Cumplimiento (PdC).	No hay supuestos.	363,4 (4,7 UF/mes al 15 de Marzo de 2016) *Valores de laboratorio certificado DICTUC.

Objetivo general	Cumplir satisfactoriamente con la norma ambiental que se indica en la formulación de cargos.							
Objetivo Específico N°1	Cumplir satisfactoriamente con el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES, específicamente para el parámetro Manganoso.							
Hechos u Omisiones que se estiman constitutivos de infracción	Superación del límite máximo permitido del D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES, para el parámetro Manganoso, durante el mes de Agosto del año 2014.							
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas	Numeral 6.4.2 del DS N° 90/2000 MINSEGPRES.							
Efectos Negativos por remediar	Concentración elevada de Manganoso en el efluente.							
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos M/\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
						En este informe se adjuntarán los comprobantes de ingreso de Información al SACEI, junto con todos los informes entregados por el laboratorio y un análisis de las variabilidades registradas. En este informe se señalarán los costos efectivamente incurridos de esta acción, acreditándolos debidamente con boletas, facturas y otros.		

Objetivo general	Cumplir satisfactoriamente con la norma ambiental que se indica en la formulación de cargos						
Objetivo Especifico N°2	Cumplir satisfactoriamente con el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES, informando los remuestreos.						
Hechos u Omisiones que se estiman constitutivos de infracción	No informar remuestreos correspondientes a los meses de Marzo y Agosto del año 2013; Agosto y Noviembre del año 2014; y Febrero del año 2015.						
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas	Numeral 6.4.1 del D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES						
EFECTOS NEGATIVOS POR REMEDIAR	Omisión de la obligación de corroborar informan información, cuando existe superación de parámetros.						
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Costos M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final	
						incurridos de esta acción, acreditándolos debidamente con boletas, facturas y otros.	
Acción 2: Aplicar a cabalidad el Procedimiento, para cargar los datos de autocontrol al SACEI y que establece que debe realizarse un remuestreo en el caso que los parámetros tengan resultados diferentes a la tendencia, cumpliendo así con el D.S. N° 90/2000.		El periodo de evaluación de esta acción será de 3 meses (tres periodos de autocontroles mensuales) a contar de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	Efectuar un 100% de los remuestreos requeridos en el periodo de implementación de esta medida.	(Números de remuestreos que se deben realizar en conformidad con el DS 90/2000)*100 / (N° de remuestreos realizados)	Informe de autocontrol y remuestreo en SACEI y Ventanilla Única del RETC.	La ejecución satisfactoria de esta acción será reportada en el ICAI (Informe Consolidado de Acciones Implementadas) en el marco del Programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del Programa de Cumplimiento (PdC).	0

Objetivo general	Cumplir satisfactoriamente con la norma ambiental que se indica en la formulación de cargos						
Objetivo Especifico N°2	Cumplir satisfactoriamente con el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES, informando los remuestreos.						
Hechos u Omisiones que se estiman constitutivos de infracción	No informar remuestreos correspondientes a los meses de Marzo y Agosto del año 2013; Agosto y Noviembre del año 2014; y Febrero del año 2015.						
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas	Numeral 6.4.1 del D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES						
Efectos Negativos por remediar	Omisión de la obligación de corroborar informan información, cuando existe superación de parámetros.						
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos	Costos M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final	
						En este informe se señalarán los costos efectivamente incurridos de esta acción, acreditándolos debidamente con boletas, facturas y otros.	

Tabla Nº 5. Acciones y Metas, Objetivo Específico Nº 3.

Objetivo general		Cumplir satisfactoriamente con la norma ambiental que se indica en la formulación de cargos.						
Objetivo Especifico N°3		Cumplir satisfactoriamente con el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES y la Res. SISS Ex. N° 4.118/2010, informando correctamente el autocontrol específicamente de Temperatura y pH.						
Hechos u Omisiones que se estiman constitutivos de infracción		No informar el autocontrol correspondiente a Octubre del año 2014 con la frecuencia requerida en su programa de monitoreo para los parámetros temperatura y pH.						
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas		Numerales 5.2, 6.2 y 6.3.1 del D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES y Numeral 4.3 de Res. SISS Ex. N° 4.118/2010 SISS						
Efectos Negativos por remediar		Omisión de la obligación de entrega de información.						
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Que el envío de información de autocontroles se realice de acuerdo a lo establecido en el Plan de Monitoreo contenido en la Res. SISS Ex. N° 4.118/2010 y el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES.	Acción 1: Elaborar e implementar un Procedimiento que permita dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 90/2000 y Res. Ex. N° 4.118/2010	Acción ya se encuentra ejecutada	Desarrollar e implementar un procedimiento para la carga de autocontroles comprometidos en el DS 90/2000 y la Res. Ex. N° 4.118/2010.	0 – 1 0: Procedimiento No Implementado 1: Procedimiento Implementado	El Procedimiento se acompañará en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.	La ejecución de esta acción será reportada en el ICAI (Informe Consolidado de Acciones Implementadas) en el marco del Programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del Programa de Cumplimiento (PdC). En este informe se señalarán los costos	No hay supuestos.	0

Objetivo general		Cumplir satisfactoriamente con la norma ambiental que se indica en la formulación de cargos.						
Objetivo Específico N°3		Cumplir satisfactoriamente con el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES y la Res. SISS Ex. N° 4.118/2010, informando correctamente el autocontrol específicamente de Temperatura y pH.						
Hechos u Omisiones que se estiman constitutivos de infracción		No informar el autocontrol correspondiente a Octubre del año 2014 con la frecuencia requerida en su programa de monitoreo para los parámetros temperatura y pH.						
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas		Numerales 5.2, 6.2 y 6.3.1 del D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES y Numeral 4.3 de Res. SISS Ex. N° 4.118/2010 SISS						
Efectos Negativos por remediar		Omisión de la obligación de entrega de información.						
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
						efectivamente incurridos de esta acción, acreditándolos debidamente con boletas, facturas y otros.		
	Acción 2: Aumentar el número de datos/resultados informados desde 8 hasta 12 en las variables de Temperatura y pH.	El periodo de ejecución de esta acción será de 3 meses (tres periodos de autocontroles mensuales) a contar de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	Entregar en un 100% los resultados de las mediciones de temperatura y pH comprometidas en el periodo de implementación de esta medida.	(Números de datos o muestreos puntuales comprometidos)*100/N° de datos o muestreos puntuales programados para informar en el periodo.	Informe de autocontrol y remuestreo en SACEI.	La ejecución de esta acción será reportada en el ICAI (Informe Consolidado de Acciones Implementadas) en el marco del Programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del Programa de	No hay supuestos.	0

Objetivo general		Cumplir satisfactoriamente con la norma ambiental que se indica en la formulación de cargos.						
Objetivo Especifico N°3		Cumplir satisfactoriamente con el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES y la Res. SISS Ex. Nº 4.118/2010, informando correctamente el autocontrol específicamente de Temperatura y pH.						
Hechos u Omisiones que se estiman constitutivos de infracción		No informar el autocontrol correspondiente a Octubre del año 2014 con la frecuencia requerida en su programa de monitoreo para los parámetros temperatura y pH.						
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas		Numerales 5.2, 6.2 y 6.3.1 del D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES y Numeral 4.3 de Res. SISS Ex. N° 4.118/2010 SISS						
Efectos Negativos por remediar		Omisión de la obligación de entrega de información.						
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
						Cumplimiento (PdC). En este informe se señalarán los costos efectivamente incurridos de esta acción, acreditándolos debidamente con boletas, facturas y otros.		

Tabla Nº 6. Acciones y Metas, Objetivo Específico Nº 4.

Cumplir satisfactoriamente con la norma ambiental que se indica en la formulación de cargos									
Cumplir satisfactoriamente con el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES y Res. SISS Ex. N° 4.118/2010, presentando la información en los periodos de control									
No presentar información para el periodo de control de Junio del año 2015									
Numeral 5.2 del D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES y numeral 4.3 de Res. SISS Ex. N° 4.118/2010 SISS									
Omisión de la obligación de informar sobre la situación de parámetros a la autoridad administrativa correspondiente.									
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos M\$	
					Reporte Periódico	Reporte Final			
Que el envío de información de autocontroles se realice de acuerdo a lo establecido en el Plan de Monitoreo contenido en la Res. SISS Ex. N° 4.118/2010 y el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES.	Acción 1: Elaborar e implementar un Procedimiento que permita dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 90/2000 y Res. Ex. N° 4.118/2010.	Acción ya se encuentra ejecutada	Desarrollar e implementar un procedimiento para la carga de autocontroles comprometidos en el DS 90/2000 y la Res. Ex. N° 4.118/2010.	0 – 1	El Procedimiento se acompañará en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.	La ejecución de esta acción será reportada en el ICAI (Informe Consolidado de Acciones Implementadas) en el marco del Programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del Programa de Cumplimiento (PdC).	No hay supuestos.	0	
				0: Procedimiento No implementado					
				1: Procedimiento Implementado					

Cumplir satisfactoriamente con la norma ambiental que se indica en la formulación de cargos								
Cumplir satisfactoriamente con el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES y Res. SISS Ex. N° 4.118/2010, presentando la información en los periodos de control								
No presentar información para el periodo de control de Junio del año 2015								
Numeral 5.2 del D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES y numeral 4.3 de Res. SISS Ex. N° 4.118/2010 SISS								
Omisión de la obligación de informar sobre la situación de parámetros a la autoridad administrativa correspondiente.								
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
	Acción 2: Remisión del autocontrol correspondiente al mes de Junio de 2015.	10 días a partir de la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Informe de autocontrol correspondiente a Junio de 2015 remitido a la SMA.	0 – 1 0: Autocontrol Junio 2015 no remitido. 1: Autocontrol Junio 2015 remitido.		acción, acreditándolos debidamente con boletas, facturas y otros.		
					El autocontrol correspondiente al mes de Junio 2015 será reportado en SACEI y además se acompañará a la SMA en un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	La ejecución de esta acción será reportada en el ICAI (Informe Consolidado de Acciones Implementadas) en el marco del Programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del Programa de Cumplimiento (PdC). En este informe se señalarán los	No hay supuestos.	0

Objetivo general	Cumplir satisfactoriamente con la norma ambiental que se indica en la formulación de cargos							
Objetivo Específico N°4	Cumplir satisfactoriamente con el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES y Res. SISS Ex. N° 4.118/2010, presentando la información en los periodos de control							
Hechos u Omisiones que se estiman constitutivos de infracción	No presentar información para el periodo de control de Junio del año 2015							
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas	Numeral 5.2 del D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES y numeral 4.3 de Res. SISS Ex. N° 4.118/2010 SISS							
Efectos Negativos por remediar	Omisión de la obligación de informar sobre la situación de parámetros a la autoridad administrativa correspondiente.							
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final	costos efectivamente incurridos de esta acción, acreditándolos debidamente con boletas, facturas y otros.	

III.- CRONOGRAMA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO.

Tabla Nº 7. Cronograma del Programa de Cumplimiento Refundido.

Objetivo Específico	Plan de Acciones y Metas	Meses Programa de Cumplimiento								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
1.	Acción 1: Se establecerá un <u>Plan de Monitoreo</u>, cuyo principal objetivo es: Identificar la fuente que provocó el aumento de la concentración del Manganeso en el efluente. Para esto, (a) se realizarán mediciones en distintas etapas del proceso productivo, y (b) se aumentarán al doble la frecuencia de las mediciones de este parámetro (2 veces al mes).									
	Acción 2: "Acción Condicional": <i>Esta acción se implementará exclusivamente si existe una tendencia de descarga por sobre los límites establecidos en la Tabla N°1 del DS 90/2000, según los resultados de los análisis realizados en la Acción 1.</i> En caso de demostrarse una superación de los límites establecidos para el parámetro Manganeso en Tabla N°1 del D.S. N° 90/2000 durante la ejecución del Plan de Monitoreo comprometido en la acción 1, se revisará e implementará una opción tecnológica de remoción de este contaminante.									
	Acción 3: "Acción Condicional": <i>Esta acción se implementará exclusivamente si ha sido implementada la Acción 2.</i> Se establecerán 2 monitoreos al mes de este parámetro en el caudal de descarga.									
2.	Acción 1: Elaborar e implementar un Procedimiento que permita dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 90/2000 y Res. Ex. 4118/2010.									
	Acción 2: Aplicar a cabalidad el Procedimiento, para cargar los datos de autocontrol al SACEI y que establece que debe realizarse un remuestreo en el caso que los parámetros tengan resultados diferentes a la tendencia, cumpliendo así con el D.S. N° 90/2000.									
3.	Acción 1: Elaborar e implementar un Procedimiento que permita dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 90/2000 y Res. Ex. N° 4.118/2010									

Objetivo Específico	Plan de Acciones y Metas	Meses Programa de Cumplimiento								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
	Acción 2: Aumentar el número datos/resultados informados desde 8 hasta 12 en las variables de Temperatura y pH.									
4.	Acción 1: Elaborar e implementar un Procedimiento que permita dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. Nº 90/2000 y Res. Ex. Nº 4.118/2010.									
	Acción 2: Remisión del autocontrol correspondiente al mes de Junio de 2015.									

POR TANTO,

En consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42 y 49 de la LO-SMA, y los artículos 6º y siguientes del D.S. Nº 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

SOLICITO A UD., tener por cumplido lo requerido, en el sentido de presentar dentro de plazo un programa de cumplimiento que incluya las observaciones señaladas en el acto de ANT. y, con su mérito aprobar definitivamente el programa de cumplimiento presentado por VIÑA CONCHA Y TORO S.A., decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria poner término al mismo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Sebastián Leiva Astorga
pp. Viña Concha y Toro S.A.